



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez,
para proveer.

Vélez, 24 de enero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Liquidatorio
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2015.00120.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, treinta (30) de enero de dos mil
veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a pronunciarse, en torno a la petición
elevada por el señor Luis Alberto Peña Ruiz, relacionada con
la rectificación de la suma aritmética en la sucesión radicada
bajo el consecutivo 68.861.31.84.001.2019.00088.01.

En ese sentido, se previene inicialmente que verificada la
radicación citada no corresponde al proceso liquidatorio
que se menciona sino a la Nulidad del trabajo de partición,
que fue pedido posteriormente.

A la par, al comprobar en el radicador de este Juzgado se
constata que la petición que debe resolverse tiene que ver
con el proceso de sucesión intestada del causante José
Alberto Peña Cavanzo con consecutivo
68.861.31.84.001.2015.00120.00, y, efectivamente al realizarse
la sumatoria de las adjudicaciones sobre el bien relacionado



en la partida CUARTA de los inventarios y avalúos que corresponde al **cincuenta por ciento (50%)** del derecho y dominio y posesión sobre el cincuenta por ciento (50%) del apartamento ciento dos (102) interior diez (10) lote uno (1) etapa tres (3) localizado en el proyecto denominado comercialmente con el nombre de Conjunto Residencial Puntal del Este, Lote uno (1) propiedad horizontal situado en Bogotá D.C., arroja como total la suma del **49.999%** asignado.

Por tanto, se ordenará a la partidora designada para dicha encomienda, que realice el ajuste pedido por el memorialista y que se torna necesario para proceder al correspondiente registro y como exigencia de la correspondiente oficina.

De otro lado, en cuanto al yerro que se contiene en la sentencia aprobatoria fechada se hará el pronunciamiento del caso, una vez se acate la anterior orden y se halle en firme la decisión que corresponda al respecto.

Por lo anterior, el despacho,

R E S U E L V E:

Primero: ORDENAR a la auxiliar de la Justicia, abogada Nohora Beatriz Rodríguez Bayona, para que proceda a realizar la enmienda ordenada en la parte considerativa de este auto. Envíese comunicación por el medio mas expedito.



Segundo: *En firme la decisión que provenga de esa actuación, pase el proceso al despacho para definir sobre el asunto que nos concierne.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 007
Fecha: 31 de enero de 2024

Proyectó CIVR

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efb9091903d79c1256fb43c7350732dbee9e0ec63623e29cd536e759a8b8670**

Documento generado en 30/01/2024 05:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>